



ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Managua, 2 de Diciembre del 2013

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su despacho

Estimado Sr. Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos el mandato del Plenario el día 25 de enero del año 2012 para dictaminar el Proyecto de Pensión de Gracia a favor de la Señora **Mercedes Gatica Sevilla**.

I

Informe de la Comisión

1. De la Presentación de la Iniciativa.

El día 14 de Octubre del 2011, el Diputado Edwin Castro Rivera respaldó y presentó en Primera Secretaría de este Poder del Estado una iniciativa de Decreto Legislativo de Pensión de Gracia a favor de la Señora Mercedes Gatica Sevilla, para que se tramitara la misma hasta su respectivo dictamen y posterior aprobación.

2.- Objetivo

El objetivo del presente proyecto de Decreto Legislativo es otorgar Pensión de Gracia con carácter vitalicio a favor de la **Señora Mercedes Gatica Sevilla**, como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada carrera artística en el baile y la danza, especialmente en los bailes de palo de mayo y palo encintado de la Costa Caribe nicaragüense.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

3.- Consulta.

En base al artículo 12 párrafo segundo y el artículo 13 literal e) de la Ley No. 756: "Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", la presente iniciativa de Decreto Legislativo de otorgamiento de pensión de gracia fue consultada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su cargo.

En el caso particular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a este se le consultó acerca de la disponibilidad de recursos con los que se cuenta en el Fondo de reserva Creado por la Ley No.175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año, misma que fue reformada por la Ley No. 653: ley de Reforma a la Ley No. 175: "Ley creadora de un Fondo de reserva para el pago de Pensiones de Gracia" y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 112 del 13 de junio del 2008. Este Ministerio confirmo que los recursos disponibles con los que actualmente cuenta esta partida, permite aprobar esta nueva pensión de gracia con su respectivo cargo económico, a partir del año 2014.

II

Antecedentes

La Señora **Mercedes Gatica Sevilla**, conocida en el foro artístico cultural como **Doña Chella**, nace el 11 de octubre de 1935 en la ciudad de Bluefields. Sus padres son Videncia Sevilla Rivas y Max Gatica(q.e.p.d.).

La Señora Gatica, mostró sus inquietudes artísticas y musicales destacados en su centro escolar y la iglesia.

Desde temprana edad la Señora Gatica, en el año 1953 obtuvo su primer trabajo en el comisariato de la Luz Mine Company ubicada en Siuna.

En 1954, contrae matrimonio con Ernesto Salazar (q.e.p.d.) quien trabajó en la compañía minera, junto a él procrean 4 hijas: Alba Luz, Neryna, Lorena y Mincy.

En 1965 colaboró como profesora de artes manuales en el Club 4-S (SBER, SENTIR, Sentimiento y Salud) de jóvenes.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

En el año 1970, fue miembro activo de la Cruz Roja Nicaragüense y fundadora de las mujeres voluntarias.

La Señora Gatica ha apoyado mucho la labor de la iglesia católica en el municipio de Siuna, fue directora del coro de la iglesia de Fátima, delegada de la palabra de Dios, y maestra de catecismo. Además, fue fundadora de la caja para el hermano necesitado (KAERNE).

Dentro de su vida ha recibido capacitaciones en parasicología por parte del Instituto King de Guatemala, también recibió cursos de superación personal y liderazgo y en el campo de la medicina natural. Por ser una persona muy interesada en su superación personal, a través del auto-estudio, adquirió un gran conocimiento en cursos de medicina botánica.

En los años 79 y 80 apoyó las causas de las personas más pobres y posteriormente formó parte del gobierno de reconstrucción municipal. Durante el proceso de la revolución colaboró con el Frente Sandinista, su casa sirvió para hospedar y albergar a médicos y profesores cubanos, nicaragüenses y de otras nacionalidades. La Señora Gatica Sevilla se dedicó de manera incansable a su único amor, difundir la cultura caribeña, en especial la danza, lo que le valió ser reconocida como una embajadora y gran exponente de sus raíces y costumbres.

En el año 1995 fundó el Grupo de Danzas Bosawas, impartió clases de baile y danza; y organizó grupos folklóricos para hacer presentaciones en todos los eventos de la Costa Caribe donde cabía un número cultural. La labor de la Sra. Gatica no se limitó a solamente a la Costa Caribe, sino que hizo el esfuerzo por llevar nuestra danza regional afroamericana a otras partes del país y del mundo, poniendo en alta distinción el nombre de Nicaragua y en particular la cultura de la zona caribeña.

La Señora Gatica inicia el año cultural en el mes de Mayo, siempre con nueva coreografía y vestuario; ella misma elaboraba los trajes sin costo alguno, todo lo hace por amor al arte, con sus recursos y con la ayuda de algunos donantes locales. Los miembros del grupo de danza son jóvenes entre los 14 y 19 años de edad, a quienes ha presentado en eventos culturales de la Costa Caribe y en el resto del país. Su aporte a la cultura por más de 46 años la hace una de las más destacadas ciudadanas del triángulo minero.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Con el Grupo de Danzas Bosawas, ha realizado varias presentaciones dentro de las cuales están:

En los años 2006, 2007 y 2008 realiza presentaciones en Mulukukú con motivo de la celebración de la culminación de proyectos de la Alcaldía de ese municipio

Además, ha realizado presentaciones en Nueva Guinea, en la inauguración de la Escuela Labú en el 2002. En el 2006, realizó presentación en el Hormiguero con motivo de la Revolución Popular Sandinista. En el 2008, realizó presentación en Waní en inauguración del comedor infantil y en el 2008 se presentaron en Tipitapa en otro encuentro cultural.-

La Señora **Gatica Sevilla** ha obtenido reconocimientos de diferentes instituciones entre los cuales mencionamos las siguientes:

- Reconocimiento por continuar promoviendo la cultura del pueblo de Siuna.
- En el año 2010, el Vice Rector de la Universidad URACCAN de las Minas y el Licenciado Julián Gaitán Salgado, Alcalde de Siuna, le entregan reconocimiento en homenaje a su labor cultural.
- En el año 2011, el Consejo Sandinista Departamental Las Minas, Mulukukú y Paiwas, entrega reconocimiento por su destacada labor de mantener la organización de la cultura en el municipio de Siuna y por sus 15 años de aniversario de fundación del grupo de Danza Bosawas.
- El Instituto para el Desarrollo y la Democracia (IPADE), entrega reconocimiento por su contribución de 15 años al rescate, promoción y desarrollo de la cultura, música y danza en el municipio de Siuna.

II

Consideraciones de la Comisión.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, hemos analizado con mucho respeto y admiración la brillante trayectoria y labor artística en el campo de la danza regional de la Señora **Mercedes Gatica Sevilla**, quien a los 78 años de edad y con más de 50 años de difundir la cultura caribeña e impartir clases de baile y danza, se ha destacado por su calidad en la danza donde



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

resalta el espíritu, humor alegría del nicaragüenses y sus raíces autóctonas afroamericanas. Asimismo, se destaca por su labor docente formadora de nuevas generaciones de artistas nacionales de la danza, aportando de esta manera a la preservación de nuestro acervo e identidad cultural de la ciudad de Bluefields, una mujer afro-descendiente de trayectoria en la Revitalización de la Cultura de su región.

Además de los méritos propios de la Señora **Mercedes Gatica Sevilla**, los suscritos integrantes de la Comisión consideramos necesario señalar que la Señora **Gatica Sevilla** actualmente se encuentra padeciendo severos problemas de salud, lo cual unido a su avanzada edad y a las limitaciones económicas para hacerle frente a estos problemas y demás necesidades básicas, le hacen encontrarse en una situación de alta vulnerabilidad.

Después de haber leído la impresionante trayectoria artística en el ámbito de la danza de la Señora **Mercedes Gatica Sevilla**, que fundamenta esta iniciativa de Decreto Legislativo de Otorgamiento de Pensión de Gracia, los suscritos Diputados informamos a los honorables Diputados haber corroborado que la ilustre Señora **Mercedes Gatica Sevilla** cumple los requisitos establecidos en la Ley No. 756: "Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua publicada en la Gaceta Diario Oficial del veinticuatro de marzo del año 2011, por lo que es merecedora de esta pensión.

Con la aprobación de pensiones de gracia como éstas, estamos retribuyendo con un merecido reconocimiento y un modesto pero significativo respaldo económico, el esfuerzo y dedicación de hombres y mujeres del arte que con su trabajo y esfuerzo enaltecen a nuestro país tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, preservan y promueven nuestro acervo cultural y realizan una inestimable contribución al arte y cultura nacional.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

IV

DICTAMEN DE LA COMISION

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional después de haber analizado **la Iniciativa de Pensión de Gracia a favor MERCEDES GATICA SEVILLA**, con fundamento en el artículo 138 numeral 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la Ley No. 756: “Ley Reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en la Gaceta Diario Oficial del veinticuatro de marzo del año 2011, y en base a los artículos 99, 100 y 101 de la Ley No. 606 “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua” hemos resuelto emitir el presente **Dictamen Favorable**. Solicitamos al honorable Plenario la aprobación del mismo.

Acompañamos el respectivo proyecto de articulado del Decreto Legislativo.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado

Presidente

José Figueroa Aguilar

Vicepresidente

María Eugenia Sequeira Balladares

Vicepresidente



ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

René Núñez Téllez

Integrante

Douglas Alemán Benavidez

Integrante

Odell Incer Barquero

Integrante

Ángela Espinoza Torrez

Integrante

Eda Cecilia Medina

Integrante

Brooklyn Rivera Bryan

Integrante

Jaime Morales Carazo

Integrante

Gustavo Porras Cortés

Integrante

Eliseo Núñez Morales

Integrante/ Suplente del Diputado
Eduardo Montealegre Rivas

Carlos Langrand Hernández

Integrante

Enrique Sáenz Navarrete

Integrante

Wilfredo Navarro Moreira

Integrante



ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19 otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad, nacionales o extranjeros que se han destacado en su labor, aportando grandes beneficios, honor y gloria al Pueblo Nicaragüense.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756: “Ley Reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en la Gaceta Diario Oficial del veinticuatro de marzo del año 2011, la Señora **Mercedes Gatica Sevilla** llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen de sobra merecedora a esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que la Señora **Mercedes Gatica Sevilla** se ha destacado por su invaluable labor como artista, docente y embajadora de la danza de la Costa del Caribe de nuestro país, demostrando la calidad en la danza y resaltando el espíritu, humor y alegría del nicaragüense, logrando el reconocimiento como una de las destacadas artistas de la danza, que incluye su labor docente en beneficio de los jóvenes.

IV

Que la trayectoria de más de 50 años en el ámbito artístico de la Señora **Mercedes Gatica Sevilla**, la hacen más que merecedora del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.



ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DELA SEÑORA MERCEDES GATICA SEVILLA

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio a la Señora **Mercedes Gatica Sevilla**, identificada con Cedula No.601-111035-0001C, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística en pro de la danza caribeña nicaragüense.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales. (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al Fondo de reserva Creado por la Ley No. 175 “Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia”, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

La presente Pensión de Gracia se conceden con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley No. 756: “ Ley Reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

la República de Nicaragua" publicada en la Gaceta Diario Oficial del veinticuatro de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado a la Sra. **Mercedes Gatica Sevilla**, o a persona debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia **treinta días posteriores** a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de
_____ del año dos mil trece.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavides
Primer Secretaria
Asamblea Nacional